



"Año de la Universalización de la Salud"
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131 -2021-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 29 SEP. 2021

VISTO:

- La solicitud presentada por la Sra. Katerine Lisbet Maquera Ruiz – Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz,
- El Acta de Nacimiento N° 92383939 de fecha 16 de junio de 2021,
- Los Informes N° 473-2021-Z.R.N°VII-UAD/PERS y N° 295-2021-Z.R.N°VII/UAD, de fecha 22 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de septiembre de 2021, la servidora Katerine Lisbet Maquera Ruiz – Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; solicitó permiso por lactancia materna, a razón de una hora diaria en el horario de 04:00 p.m. a 05:00 p.m. de su jornada laboral;

Que, mediante Informes N° 473-2021-Z.R.N°VII-UAD/PERS y N° 295-2021-Z.R.N°VII/UAD de fecha 22/09/2021 la Especialista en Personal y el Jefe de la Unidad de Administración solicitan la emisión de la Resolución Jefatural que conceda permiso por lactancia materna solicitado por la servidora Katerine Lisbet Maquera Ruiz – Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, desde el 07 de septiembre de 2021 al 01 de junio de 2022;

Que, según señala el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado mediante Ley N° 28731 – Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, la madre trabajadora al término del periodo posnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el

permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Dicho permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, asimismo la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG “Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobado mediante Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, en el literal A. del numeral 6.11.4 establece que: *La madre servidora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad;*

Que, es facultad del empleador y la madre trabajadora convenir el horario en que se ejercerá el derecho reconocido y que en aplicación del Principio de Verdad Material, estipulado en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se fundamenta el Acta de Nacimiento N° 92383939 de la menor Alessia Valentina Fernandez Maquera, presentada por la servidora Katerine Lisbet Maquera Ruiz, a efectos de fijar el plazo de duración del permiso por lactancia materna;

Que, estando el beneficio solicitado por la mencionada servidora, amparado por la Ley N° 26644, modificado por Ley N° 30367, así como la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, la resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 030-2020-SUNARP/SN y con el visado de la Especialista en Personal, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder

Conceder permiso por lactancia materna a la servidora Katerine Lisbet Maquera Ruiz – Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a razón de una hora en el horario de 04:00 p.m. a 05:00 p.m. de su jornada laboral diaria, con eficacia anticipada a partir del 07 de septiembre de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, fecha en que su menor hija Alessia Valentina Fernandez Maquera cumplirá un año de edad.

Artículo 2°.- Disposición

Disponer que la Unidad de Administración a través del Área de Personal de fiel cumplimiento al tenor de la presente resolución

Artículo 3°.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente Resolución a la servidora Katerine Lisbet Maquera Ruiz, Unidad Registral, Oficina Registral de Casma, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y Área de Personal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUNARP




.....
Luis Federico Noya Rivero
Jefe Zonal
Zona Registral N° VII-Sede Huaraz

